



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTEGRAL EN LA INDUSTRIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En Sevilla, a 30 de Dic de 2015

REUNIDOS

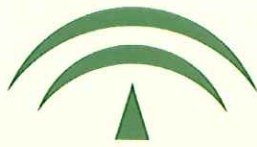
De una parte, el Excmo. Sr. José Gregorio Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De otra parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre del Presidente de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SEGUNDO.- Que el 28 de diciembre de 1995, la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, que sienta las bases para promover el desarrollo conjunto de programas de formación, previéndose para su concreción y ejecución, la formalización de Acuerdos Específicos concretos en cada caso.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con la normativa de prácticas de la Universidad de Sevilla, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, podrán suscribir Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradas previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

CUARTO.- Que en base a lo anterior, y considerando que ambas partes tienen interés y voluntad común en la realización de estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Acuerdo Específico, que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla en las instalaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

La realización de estas prácticas está sujeta a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, o a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos. Si las futuras normas de aplicación recogiesen la obligación de dar de alta en la seguridad social en el régimen que corresponda a los estudiantes, de abonar cuotas a la seguridad social, retribuciones o concepto asimilado, o que genere algún gasto en cualquier otro concepto, corresponderá en todo caso atender los citados gastos en exclusiva a la Universidad de Sevilla. El desarrollo y ejecución del presente Convenio no supondrá coste alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SEGUNDA.- La Universidad de Sevilla y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía aceptan el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar, que se incluirá en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas los estudiantes de máster contarán con un tutor académico de la Universidad de Sevilla, y un tutor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que serán siempre personas distintas. Los estudiantes participantes serán seleccionados por la Universidad de Sevilla, de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la misma y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

CUARTA.- Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado y tramitado por la Universidad de Sevilla.

QUINTA.- En ningún caso la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía asumirá con los estudiantes relación jurídica de ninguna clase, ni administrativa, ni laboral, ni estatutaria, ni funcionarial, ni mercantil. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la suscripción del presente convenio, no adquiere la condición de organismo, centro o institución de acogida de becarios de investigación.

Los estudiantes no realizarán labores cuyo desempeño quede reservado a personal funcionario por implicar el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo las circunstancias y fechas de permanencia decididas.

SEXTA.- Los anexos que para cada estudiante se suscriban deberán especificar el Centro Universitario, el horario, el régimen de permisos, el proyecto formativo, y, en su caso, la dotación en concepto de bolsa de estudios.

SÉPTIMA.- El tutor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía remitirá al tutor académico de la Universidad de Sevilla en la que el alumno



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

se encuentra matriculado, un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberán figurar los siguientes aspectos:

- a) Capacidad técnica
- b) Capacidad de aprendizaje
- c) Administración de trabajos
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación
- g) Creatividad e iniciativa
- h) Implicación personal
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno de las prácticas
- m) Capacidad de trabajo en equipo
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Por su parte, el estudiante elaborará y entregará al tutor académico una Memoria Final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El tutor académico de la Universidad de Sevilla evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad de Sevilla, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

OCTAVA.- Asimismo, el tutor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante la firma de este convenio, queda obligado al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- b) Orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales
- d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad de Sevilla el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma así como aquellos otros aspectos necesarios para el normal desarrollo de las prácticas
- e) Emitir un informe intermedio y otro al final de las prácticas
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas
- g) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante
- h) Facilitar al tutor académico de la Universidad de Sevilla la comunicación con la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función
- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor
- j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para los estudiantes en el convenio y en su anexo, la Universidad de Sevilla mediante escrito podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Sevilla.

En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente del Centro según su Reglamento de organización y funcionamiento.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

DÉCIMA.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el

Centro de Trabajo asignado. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía informará a los estudiantes de dichas medidas y las hará cumplir y respetar.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual, por acuerdo expreso y escrito entre las partes, con un mes de antelación a la expiración del plazo de ejecución.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. Dicho incumplimiento por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan sobre el objeto del Convenio
- c) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio no tiene contenido económico propio y no obliga a ninguna de las partes a contraprestación económica directa alguna, sino a la colaboración en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente.

DECIMOCUARTA.- Para el adecuado desarrollo y ejecución de este convenio, se crea una comisión mixta de seguimiento paritaria, formada por un representante de cada una de las partes.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de treinta días contados a partir de la firma de este Convenio, acordándose en esa reunión la periodicidad de sus sesiones.

La Comisión de seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Convenio
- Resolver las dudas que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de lo estipulado en el presente Convenio
- Efectuar el seguimiento y evolución de las actividades que se desarrollan en las instalaciones
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

Para las demás cuestiones, no previstas en el presente convenio, le serán de aplicación las reglas establecidas para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c), regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula decimocuarta del presente Convenio.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOSEXTA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, para lo cual se procurará que la documentación a facilitar a las personas en prácticas contengan datos disociados, sin que puedan ser utilizados para fines distintos de la realización de prácticas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL RECTOR MAGNÍFICO EN
FUNCIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**



Fdo.: José Gregorio Fiscal López

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTEGRAL EN LA INDUSTRIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

El/La Alumno/a D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____ estudiante del Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales, otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares (eliminar lo que no proceda) sobre la base del convenio de cooperación educativa suscrito el ___ de _____ de _____ entre la Universidad de Sevilla y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1- TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER:

2.- TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

3.- FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

4.- HORARIO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS:

5.- RÉGIMEN DE PERMISOS: (permisos por asistencia a pruebas de evaluación/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/...)

6.- RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA LABOR REALIZADA POR EL TUTOR DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: (2)



JUNTA DE ANDALUCIA

7.- PROYECTO FORMATIVO:

8.- EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS

SI ' Periodicidad _____ NO '

9.- Las partes se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente convenio.

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La Tutor/a de la Universidad de Sevilla

El/La Tutor/a de la CMAOT

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VºBº Por la Universidad de Sevilla

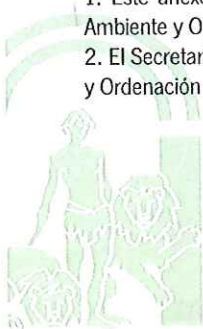
El/La Alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA:

1. Este anexo se cumplimentará por triplicado: 1 ejemplar para la Universidad de Sevilla, 1 ejemplar para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y 1 ejemplar para el alumno/a
2. El Secretario/a de la Universidad de Sevilla emitirá un certificado reconociendo la labor del tutor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía



ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA LA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES DEL MASTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTEGRAL EN LA INDUSTRIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En Sevilla, a 30 de Dic de 2015

La CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, reconociéndose capacidad suficiente para el otorgamiento de este acto, por medio del presente ANEXO, desean definir los términos y condiciones bajo los cuales se regulará el acceso a la información confidencial y a los datos de carácter personal en relación con la ejecución del Convenio de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes del Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de lo anterior, las partes, se comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

I.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Durante la ejecución del objeto del Convenio y en el desempeño de las prácticas en cuestión, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo establecido en su normativa de desarrollo.

II.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Acuerdo.

Se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información técnica, financiera, comercial y/o de cualquier otra naturaleza, suministrada y divulgada ya sea por medios escritos, orales, digitales o de otra forma actualmente existente o futura, independientemente del documento o soporte que la contenga.

Las partes adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo las siguientes obligaciones:

- 1.- Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- 2.- Permitir el acceso a la información confidencial disponible únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para alguna de las partes, necesiten la información para el desarrollo de tareas en las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria.
- 3.- A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.



JUNTA DE ANDALUCIA

4.- No desvelar ni revelar la información a terceras personas salvo autorización previa y escrita.

5.- Mantener vigente indefinidamente este compromiso de confidencialidad respecto a la información ya facilitada.

Lo establecido en este apartado no será de aplicación a ninguna información sobre la que cualquiera de las partes pudiera demostrar:

1.- Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2.- Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3.- Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos.

4.- Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

5.- Que haya sido solicitada por las autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales, en cuyo caso deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a la entrega de dicha información.

EL RECTOR MAGNÍFICO EN FUNCIONES
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Fdo.: José Gregorio Fiscal López

